

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 10 de febrero de 2023

Núm. Ext. 060

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATZACOALCOS,
COSOLEACAQUE Y MINATITLÁN, VER.

DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (SIGIRES).

folio 0128

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO V**

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATZACOALCOS,
COSOLEACAQUE Y MINATITLÁN, VER.



Coatzacoalcos
Por la ciudad que queremos todos
H. Ayuntamiento 2022 - 2025



H. AYUNTAMIENTO DE
COSOLEACAQUE
CERCA DE TI 2022 - 2025



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
Minatitlán
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

Decreto de Creación

Del Organismo Público Descentralizado
Intermunicipal denominado Sistema
Intermunicipal de Gestión Integral
de Residuos Sólidos Urbanos
y Manejo Especial
(SIGIRES)

AMADO JESÚS CRUZ MALPICA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, PONCIANO VÁZQUEZ PARISSI, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE Y CARMEN MEDEL PALMA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos, 4 párrafo primero, 115 fracciones I, II y III inciso C y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 71 fracción I, X y XI inciso C de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 fracción XI, XXII y XXV inciso C, 36, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 5 fracciones IV, VII, VIII, XVI, XVII, XIX, XXI, 9 y 10 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 inciso A, fracciones I, II, XIII, XIV y XV; 12 fracciones III y XII, 174, 175 fracción II de la Ley Estatal de Protección Ambiental y demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el estado debe materializar y garantizar, a través de una coordinación institucional para desarrollar planes y programas destinados a la preservación, la prevención y combate a la contaminación ambiental;
- II. Que el artículo 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; asimismo tendrán a su cargo las funciones y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- III. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 78 fracción I establece que son Organismos Descentralizados las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea: La prestación de una función o servicio público a cargo del municipio;
- IV. Que la agenda 2030 especifica en su Objetivo 11.6, que para reducir el impacto ambiental negativo de las ciudades se debe prestar atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales. Al asumir México los compromisos internacionales, se deben realizar acciones prácticas y sostenibles a nivel local, para concretar acciones que coadyuven a transformar y proteger nuestro mundo;
- V. Que el artículo 9 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que dos o más Ayuntamientos podrán formar un Organismo Operador Intermunicipal, que tendrá carácter de

organismo público descentralizado, previo acuerdo de los Cabildos respectivos y autorización del Congreso del Estado, para coordinarse en la prestación de los servicios públicos a que se refiere la citada ley;

- VI.** Que la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 5 fracciones IV y XXI, establecen que los Ayuntamientos, prestarán directamente, a través de sus correspondientes Organismos Operadores o de concesionarios, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y remediación del sitio por residuos de su competencia; asimismo tendrá la facultad de coadyuvar a prevenir la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación; y podrán suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el Estado u otros municipios, respecto de la realización de funciones en materia de residuos;
- VII.** Que el artículo 174 de la Ley Estatal de Protección Ambiental establece que para el manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, los municipios podrán coordinarse o asociarse en la creación de un organismo operador, sentando ellos mismos los lineamientos para su funcionamiento y administración que conlleven a la mejor prestación de sus servicios públicos, bajo la figura jurídica que estimen pertinente;
- VIII.** Que para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 fracción XVI inciso h) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, autorizó a los ayuntamientos de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial";
- IX.** Que con fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, los Municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán, externaron sus voluntades a través de la celebración del Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para la conformación de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, que se denominará "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial", para que, de manera conjunta, puedan atender el pasivo ambiental que corresponde al tiradero a cielo abierto denominado "LAS MATAS" el cual comprende los Municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X.** Que la creación del Organismo Público Descentralizado, permitirá a los municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán, llevar a cabo las acciones necesarias para la clausura del tiradero a cielo abierto denominado "LAS MATAS" y asimismo llevar a cabo acciones para poder establecer un Relleno Sanitario en el que los tres municipios podrán depositar de manera final aquellos residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que ya no puedan ser reutilizables;
- XI.** En ese contexto, los municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán tienen un papel clave para poder concertar esfuerzos y realizar acciones para manejar eficiente y adecuadamente los residuos sólidos, reducir la cantidad de basura que producen y garantizar que la que se genera sea eliminada de forma responsable; independientemente de su tamaño y capacidad financiera, y

XII. Que es su voluntad de los Municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán establecer una estrategia que, a largo plazo, considere la generación y manejo de desechos sólidos (incluido el reciclaje), e identifique el espacio adecuado para los futuros sitios de rellenos sanitarios, que les permita evitar la generación de nuevos tiraderos a cielo abierto y gestionar debidamente sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

En esa tesitura, es necesaria la creación de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, que opere de manera conjunta con los Ayuntamientos de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial.

Por lo anterior expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI) DENOMINADO “SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL” (SIGIRES).

ÚNICO: Se crea y constituye el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, por parte de los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque, denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial, con el acrónimo “SIGIRES”.

**CAPÍTULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO**

ARTÍCULO 1. Por contar con las facultades necesarias, es voluntad de los Ayuntamientos de los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo de manera conjunta, los “LOS MUNICIPIOS”, y por virtud del presente Decreto, constituir el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial, con el acrónimo “SIGIRES”, que para el correcto y adecuado funcionamiento, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y de gestión.

La programación, presupuestación, control y ejercicio del gasto público correspondiente al SIGIRES, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, los presupuestos de Egresos y Leyes de Ingresos de cada uno de los municipios integrantes y que correspondan a cada ejercicio fiscal, y en las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. El SIGIRES establecerá su domicilio legal en el inmueble que ocupe el Relleno Sanitario; sin perjuicio que el Consejo de Administración pueda autorizar el establecimiento de oficinas o representaciones en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán o Cosoleacaque, conforme a su disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO Y FACULTADES DEL SIGIRES

ARTÍCULO 3. El objeto del “SIGIRES” es:

- a) Llevar a cabo las actividades de diversa índole para realizar la clausura del sitio de disposición denominado “Las Matas”, en donde se han dispuesto residuos generados por los municipios en su conjunto.
- b) Atender el servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los RSU y RME, lo anterior para satisfacer las necesidades de sus habitantes, de tal manera que se mitiguen potenciales efectos nocivos en la salud pública y en el medio ambiente.

ARTÍCULO 4. El SIGIRES, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Construir, operar, administrar, mantener y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice la transferencia, aprovechamiento, reciclaje, tratamiento, comercialización y disposición final de los residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial, previamente autorizados por las autoridades competentes para que se cumpla con las normas y disposiciones ambientales vigentes;
- II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para la transferencia, aprovechamiento, reciclaje, tratamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos y de manejo especial;
- III. Realizar la transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) y de manejo especial (RME), los cuales no se podrán concesionar;
- IV. Celebrar toda clase de Convenios, Contratos, y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del SIGIRES;
- VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto conforme a los acuerdos establecidos por su Consejo de Administración;
- VII. Fijar en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, las bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el SIGIRES necesite para llevar a cabo la prestación de los servicios que le correspondan;
- VIII. Planear en coordinación con las autoridades municipales las acciones y alcances para lograr una adecuada política intermunicipal sobre prevención y gestión integral de residuos a nivel regional;
- IX. Diseñar, aplicar y monitorear un Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial (PIPGIRSUME) instrumento estratégico de la política regional en la materia, que incluirá el diagnóstico básico del manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de cada uno de los Municipios que conforman el organismo, así como el objetivo, acciones, metas, fuentes de financiamiento y calendario para mejorar los servicios públicos de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- X. Diseñar e implementar Políticas Públicas Intermunicipales de municipios asociados para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización, tratamiento y aprovechamiento de subproductos por medio de la política de las 3 erres (reducir, reutilizar y reciclar);

- XI. Diseñar y aplicar un Programa Intermunicipal de Educación Ambiental, con el fin de propiciar en la ciudadanía una participación activa en los programas municipales de separación de residuos, protección, conservación y preservación del medio ambiente, así como el cambio en los patrones de consumo sustentable y reducir de esta manera el volumen de residuos sólidos en su disposición final;
- XII. Establecer y dirigir las oficinas e instalaciones operadoras del SIGIRES que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los Municipios que integran el SIGIRES;
- XIII. Administrar el presupuesto del SIGIRES y los bienes que se incorporen a su patrimonio;
- XIV. Ejecutar, administrar y monitorear en coordinación con las autoridades competentes Federales, Estatales y Municipales que correspondan, las obras necesarias para la clausura del tiradero a cielo abierto denominado Las Matas. En caso de que alguno de los municipios decida dejar de formar parte del SIGIRES, el Director General deberá realizar una propuesta que deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, para que el Municipio asuma los gastos que se generen por el monitoreo de Las Matas, lo anterior sin perjuicio de las acciones que las autoridades en materia ambiental apliquen;
- XV. Para alcanzar los objetivos en materia de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME) el SIGIRES podrá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, y
- XVI. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO **Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 5. Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Aprovechamiento:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;
- II. **Biogás:** Mezcla gaseosa resultado del proceso de descomposición anaerobia de la fracción orgánica de los residuos sólidos, constituida principalmente por metano y bióxido de carbono;
- III. **Clausura:** Obras de ingeniería para el cierre de un sitio de disposición final después de la suspensión de la recepción de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; que se ejecutarán de acuerdo al proyecto de ingeniería que se convenga con la autoridad competente;
- IV. **Cobertura:** Capa de material natural o sintético, utilizada para cubrir los residuos sólidos, con el fin de controlar infiltraciones pluviales y emanaciones de gases y partículas, dispersión de residuos, así como el contacto de fauna nociva con los residuos confinados;
- V. **Consejo de Administración:** Órgano de Gobierno del SIGIRES;
- VI. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que integran los municipios como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente y a la procuración del desarrollo sustentable de conformidad con la Ley Estatal de Protección al Medio Ambiente;
- VII. **Director General:** Persona al frente del SIGIRES a quien corresponde la representación, el trámite y resolución de los asuntos de competencia de aquél, quien para la mejor

- atención y desarrollo de sus atribuciones podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Administración deban ser ejecutados directamente por él;
- VIII. **Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- IX. **Financiamiento:** Son todas aquellas transacciones relacionadas con la obtención de recursos financieros, ya sea mediante aportes de capital o utilizando fuentes de terceros;
- X. **Lixiviado:** Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;
- XI. **Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones o necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- XII. **Mantenimiento de postclausura:** Etapa de conservación de las estructuras para el control ambiental, las cubiertas, los caminos y la apariencia en general de un sitio de disposición final que ha sido clausurado;
- XIII. **Manual de Operación:** Documento que describe las diferentes actividades involucradas en la operación técnica y administrativa del sitio de disposición final.
- XIV. **Monitoreo Ambiental:** Conjunto de acciones para la verificación periódica del grado de cumplimiento de los requerimientos establecidos para evitar la contaminación del ambiente;
- XV. **Monitoreo:** Conjunto de acciones para la verificación periódica del grado de cumplimiento de los requerimientos establecidos para evitar la contaminación del ambiente.
- XVI. **Municipios:** Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán;
- XVII. **Obras complementarias:** conjunto de instalaciones y edificaciones necesarias, para la correcta operación de un sitio de disposición final;
- XVIII. **Presidente:** El Presidente del Consejo de Administración;
- XIX. **Programa Intermunicipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos:** Es un instrumento estratégico y dinámico para la implementación de una política intermunicipal en el sector, basado en un diagnóstico básico de la situación actual y bajo los principios de responsabilidad compartida (corresponsabilidad) de los diferentes actores en el sector de acuerdo a los siguientes objetivos: • Asegurar la prestación del servicio público de manejo integral de RSU • Limitar los impactos a la salud de corto, mediano y largo plazo • Limitar la afectación ambiental • Dar prioridad a la prevención y valorización de los RSU • Dar viabilidad operacional y económica • Considerar la situación socio-económica y • Brindar flexibilidad para la actualización del programa;

- XX. **Reciclaje:** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;
- XXI. **Reglamento de Funcionamiento:** Instrumento que establece las reglas, funciones y estructura del SIGIRES;
- XXII. **Relleno Sanitario:** Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructura adicionales, los impactos ambientales;
- XXIII. **Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos (RME);
- XXIV. **Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos (RSU);
- XXV. **SIGIRES:** Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial;
- XXVI. **Sitio de Disposición Final:** Lugar donde se depositan los RSU y RME en forma definitiva;
- XXVII. **Transferencia:** Acción de consolidar viajes de residuos sólidos en una instalación llamada estación o planta de transferencia, generando economías a escala agrupando a grandes cantidades de residuos que optimizan los costos de transporte al sitio de disposición final;
- XXVIII. **Transformación:** Cambios físicos o químicos que experimenten los residuos cuando se someten a algún tratamiento;
- XXIX. **Tratamiento:** Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad, y
- XXX. **Valorización:** Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

CAPÍTULO CUARTO **Estructura Orgánica**

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones, el Organismo tendrá la siguiente estructura:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Una Dirección General con una estructura administrativa y operativa, y
- III. Un Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 7. La administración del Organismo estará a cargo del Consejo de Administración, quien es la máxima autoridad. Será presidido por un Presidente. El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Coatzacoalcos;
- II. El Presidente Municipal de Cosoleacaque;
- III. El Presidente Municipal de Minatitlán;
- IV. Dos vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias:
 - A. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y
 - B. La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA).
- VI. Un Secretario Técnico, quien será el Director General del "SIGIRES".

Los integrantes del Consejo de Administración tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, SEDEMA y SEMARNAT, quienes sólo tendrán voz, y emitirán recomendaciones y brindarán asesoría técnica.

El Consejo de Administración, por conducto de su presidente, podrá invitar a que participen en las sesiones a personas y grupos de especialistas en las materias que sean competencia del SIGIRES y que deseen coadyuvar con sus objetivos, mismos que asistirán con voz, pero sin voto.

Los cargos de los miembros del Consejo de Administración serán honoríficos y por lo mismo, las funciones que se realicen dentro del citado Consejo no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie, a excepción del Director General.

ARTÍCULO 8. El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y aprobar políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades del SIGIRES;
- II. Aprobar la estructura interna administrativa y operativa del SIGIRES;
- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del SIGIRES, con el objetivo de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento;
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo, el Programa Operativo Anual, así como la determinación de las tarifas correspondientes;
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director General del SIGIRES;
- VI. Autorizar los créditos y fideicomisos que se requieran de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar, a propuesta del Director General, los Manuales de Organización, así como los procedimientos administrativos del SIGIRES y sus modificaciones;
- VIII. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales;
- IX. Revisar y autorizar las tarifas para el cobro del servicio objeto de este Decreto;
- X. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales, pudiendo sustituir o revocar

poderes, sin que pierdan sus facultades en los términos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la demás legislación aplicable. Podrá suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito;

- XI. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del SIGIRES;
- XII. Designar Comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del SIGIRES;
- XIII. Celebrar Convenios y Contratos de asociación y coinversión con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del SIGIRES a través del director de este;
- XIV. Otorgar la representación al Presidente del Consejo de Administración para que en caso de existir controversias laborales en contra del Director General sea el responsable de atenderlas en los tribunales correspondientes;
- XV. Denunciar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aquellos actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas en materia de responsabilidades;
- XVI. Evaluar el desempeño del Director General del SIGIRES;
- XVII. Fijar los salarios de los empleados del SIGIRES;
- XVIII. Determinar y aprobar las condiciones generales de trabajo;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste;
- XX. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar la incorporación de municipios al organismo operador;
- XXI. Establecer las condiciones, obligaciones y aportaciones económicas necesarias para municipios interesados en formar parte del organismo operador, y/o para suscribir convenios de prestación de servicios en el manejo integral de residuos sólidos;
- XXII. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- XXIII. Integrar el Comité de Adquisiciones y Obras de conformidad con las Leyes aplicables;
- XXIV. Instruir, ordenar, permitir, auditorías ambientales, dentro de los objetos del SIGIRES;
- XXV. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del "SIGIRES" y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables, y
- XXVI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este decreto y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

Del Patrimonio

ARTÍCULO 9. El patrimonio del SIGIRES estará integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objeto;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que aporten los Municipios de Cosoleacaque, Minatitlán y Coatzacoalcos;
- III. Con los ingresos que deriven de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que reciba de los municipios de Minatitlán, Cosoleacaque y Coatzacoalcos, así como de los municipios y de otros generadores que previa autorización del Consejo de Administración, estén autorizados para disponer sus residuos en el Relleno Sanitario que opere el SIGIRES;
- IV. Las aportaciones, transferencias, participaciones, subsidios y apoyos de cualquier especie que provengan de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales;
- V. Los recursos que se obtengan de la administración del mismo, en el cumplimiento de su objeto y por la realización de actividades destinadas a generar ingresos a su favor;
- VI. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus actividades, bienes y publicaciones, según sea el caso;
- VII. Con los demás ingresos que obtengan en ejercicio de su actividad legal;
- VIII. Los subsidios y demás aportaciones que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal, y
- IX. El Organismo y los bienes que forman parte de su patrimonio afectos a un servicio público son inembargables, inalienables, imprescriptibles e intransmisibles.

ARTÍCULO 10. Las tarifas que se determinen por parte del Consejo de Administración deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, administración y mantenimiento del SIGIRES, sin que merme la calidad y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los servicios de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

ARTÍCULO 11. La determinación de las tarifas y aportaciones para la prestación de servicios de manejo integral y fortalecimiento del organismo comprenderán los conceptos que se determinen en el Reglamento de Funcionamiento que al efecto se expida.

CAPÍTULO SEXTO

De las Sesiones del Consejo de Administración

ARTÍCULO 12. El Consejo de Administración sesionará ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, conforme a lo siguiente:

- I. Para que se considere integrado el quórum bastará la asistencia de dos Alcaldes, ente ellos el Presidente del Consejo de Administración; debiéndose acreditar que la convocatoria fue notificada a los integrantes del Consejo cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, tanto para las sesiones ordinarias, como las sesiones extraordinarias;

- II. Para la validez de los acuerdos que se tomen en la sesión del Consejo, éstos deberán ser aprobados por la mayoría de los integrantes;
- III. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando por la trascendencia de los asuntos así lo estime conveniente cualquier integrante del Consejo de Administración, en ella sólo se podrán discutir los puntos por los que se convocó a sesión;
- IV. Para la celebración de las sesiones, el Secretario Técnico deberá convocar mediante invitación por escrito o por cualquier medio electrónico a cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, en la que se deberán establecer la fecha, el lugar, la hora y la relación de los asuntos a tratar, debiendo acompañar a la convocatoria los anexos o documentos que en su caso se requieran para la atención de los puntos que se solventarán en la sesión del Consejo;
- V. Los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración deberán señalar los responsables y términos para su debido cumplimiento;
- VI. Por lo menos dos veces al año y cuando así se estime necesario, el Consejo de Administración deberá acordar en sesión, los temas en los que deba considerarse la opinión de la ciudadanía.

Posteriormente, los Presidentes Municipales integrantes de dicho Consejo, deberán solicitar la colaboración por escrito y someter a consulta del Consejo Consultivo de su respectivo municipio, los temas previamente acordados, con la finalidad de que éste último emita opinión al respecto.

Las opiniones que realice el Consejo Consultivo podrán ser consideradas para la toma de decisiones, pero no serán vinculantes.

Lo anterior sin perjuicio de la participación que pueda tener algún representante del sector Académico, Empresarial y la sociedad civil, previa invitación a las sesiones de Consejo de Administración.

- VII. A falta de algún miembro del Consejo de Administración en la sesiones, éste deberá designar por escrito un Suplente que le asista durante su ausencia.

ARTÍCULO 13. La designación, nombramiento y remoción del Director General, será realizada por el Presidente del Consejo de Administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado mediante votación de mayoría.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Director General

ARTÍCULO 14. Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos;
- II. Haber desempeñado cargos, cuyo ejercicio requiera, conocimientos y experiencia en materia administrativa, ambiental y/o áreas afines al objeto del SIGIRES, y
- III. No estar sujeto a un proceso penal, ni haber sido condenado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 15. El Director General será designado por el Consejo de Administración a propuesta de los presidentes municipales, en una terna que se someta a su consideración en la primera Sesión Ordinaria a realizarse durante los primeros treinta días de la constitución del Organismo.

Al efecto, el titular de la Dirección General y siguientes dos niveles de jerarquía del OPDI, deberán contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional, afines a la naturaleza del cargo y con una antigüedad mínima de un año al día de su designación; así como ser necesario tener experiencia acreditada en el ramo, a juicio de los integrantes del Consejo de Administración.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la legislación respectiva.

ARTÍCULO 16. El Director General del SIGIRES, será el encargado de ejecutar los Acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos, así como los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- II. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- III. Atender los asuntos de carácter administrativo y laboral del SIGIRES;
- IV. Representar al SIGIRES, ante cualquier autoridad, organismos descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, en los términos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo relativo al Código Civil Federal;
- V. Para ejercer actos de dominio, requerirá autorización expresa, previa y por escrito del Consejo de Administración, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto en el acuerdo correspondiente, observando en cada caso, las disposiciones legales aplicables;
- VI. En materia laboral, tendrá la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
- VII. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y ocupar la Secretaría Técnica de éste, teniendo voz pero no voto en las referidas sesiones;
- VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa aprobación del Consejo de Administración;
- IX. Elaborar los manuales de operación, de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos y someterlos para su aprobación al Consejo de Administración, teniendo para presentarlos un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de instalación del "SIGIRES". Cualquier modificación a los documentos antes mencionados, igualmente ha de someterse a aprobación;

- X. Elaborar junto con las demás áreas a su cargo y entregar al Consejo de Administración para su aprobación, el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos;
- XI. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo;
- XII. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos y de manejo especial y de las facultades y atribuciones del SIGIRES con la aprobación del Consejo de Administración;
- XIII. Presidir el Sub-Comité de Adquisiciones y Obras de acuerdo con las Leyes aplicables;
- XIV. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del SIGIRES;
- XV. Proponer al Consejo de Administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del SIGIRES;
- XVI. Proponer al Consejo de Administración la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del SIGIRES;
- XVII. Dirigir, en coordinación con el Departamento de Operaciones e Infraestructura, el diseño e implementación de la política para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 3 erres (reducir, reutilizar y reciclar);
- XVIII. Dirigir, en coordinación con el Departamento de Ingeniería y de Operaciones e Infraestructura, el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que sean encaminados al consumo sustentable, así como la prevención y manejo ambientalmente adecuado de los residuos;
- XIX. Administrar la infraestructura intermunicipal para el manejo integral de residuos que se construya;
- XX. Establecer las condiciones, obligaciones y aportaciones económicas necesarias para municipios interesados en formar parte del organismo operador, y/o para suscribir convenios de prestación de servicios en el manejo integral de residuos sólidos;
- XXI. Participar en todos aquellos eventos, reuniones, conferencias, giras, etc., que tengan relación con el objeto del SIGIRES, y
- XXI. Las demás que le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de sus facultades y las que le establezcan las normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO

De los Integrantes de la Dirección General

ARTÍCULO 17. Para el mejor funcionamiento operativo del "SIGIRES", la Dirección General, se integrará, como mínimo, con las siguientes subdirecciones, las que reportarán al Director General:

- I. Subdirección Administrativa y Contable;
- II. Subdirección de Operaciones e Infraestructura;

III. Subdirección de Ingeniería, y

IV. Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

El Consejo de Administración podrá ampliar el número de subdirecciones y determinar el número de personal que las integre para el cumplimiento del objeto del SIGIRES, así como el número de personal y niveles con la que cada una deba integrarse. El Director General podrá proponer a los candidatos a ocupar las subdirecciones.

CAPÍTULO NOVENO **Del Órgano de vigilancia**

ARTÍCULO 18. El SIGIRES contará con un Órgano Interno de Control, el cual será el encargado de promover, vigilar, fiscalizar y evaluar el buen funcionamiento del Organismo, conforme a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades de servidores públicos. Asimismo, evaluará el desempeño global y áreas específicas del Organismo; su nivel de eficiencia, el apego a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de las metas y programas, así como el manejo de los ingresos y egresos.

ARTÍCULO 19. El Órgano Interno de Control se integrará por un contralor y el personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 20. El Órgano de Control Interno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir las disposiciones, reglas, criterios, lineamientos y políticas de carácter administrativo en el ejercicio de las atribuciones que competen al SIGIRES;

II. Elaborar el programa anual de control y auditoría;

III. Observar y vigilar el cumplimiento, por parte de los órganos y la estructura administrativa del SIGIRES, de las normas de control, fiscalización y evaluación;

IV. Asesorar a las áreas sustantivas en la elaboración, implementación, actualización y observancia de los manuales de procedimientos;

V. Emitir opinión sobre el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de egresos;

VI. Inspeccionar y evaluar los inventarios y almacenes;

VII. Revisar los procedimientos para el control de inventarios, aseguramiento y resguardo de bienes muebles, así como para la baja y determinación de su destino final;

VIII. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia e informarle de aquellos que le encomiende;

IX. Vigilar que se establezca un sistema de control interno en materia de programación, presupuestario, administración de recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales, así como revisar su cumplimiento;

X. Registrar y vigilar el cumplimiento de los manuales de organización y procedimientos, de las normas de control, fiscalización y evaluación, de los lineamientos específicos, así como de los sistemas y procedimientos administrativos, por parte de las áreas del SIGIRES;

- XI. Planear, realizar y supervisar todo tipo de auditorías que se requieran a las áreas del SIGIRES, para lo cual emitirá las observaciones y recomendaciones administrativas de dichas auditorías;
- XII. Vigilar que las erogaciones del SIGIRES se ajusten al presupuesto autorizado y se ejerza en términos de la normatividad aplicable;
- XIII. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formulen los órganos de fiscalización, así como las de la propia contraloría;
- XIV. Participar con voz y sin voto en las sesiones del Consejo de Administración, en las cuales se resuelva sobre el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de egresos del SIGIRES;
- XV. Participar en los procedimientos de contratación y demás actos que tengan lugar en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra, a fin de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable; resolver las inconformidades que presenten los proveedores y contratistas, así como de los procedimientos administrativos para declarar la inhabilitación de proveedores y contratistas, acorde con lo establecido en la normatividad de la materia;
- XVI. Asistir a los actos de entrega recepción del personal del SIGIRES, con motivo de la separación del cargo, empleo o comisión, a fin de verificar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables;
- XVII. Recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias que se presenten contra el personal del SIGIRES y aplicar las sanciones que procedan en los términos del presente Decreto;
- XVIII. Instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios internos con motivo de las irregularidades laborales, quejas y denuncias formuladas contra el personal del SIGIRES y las que resulten de las auditorías practicadas, de ser necesario, fincar las responsabilidades a que haya lugar, aplicar las sanciones que procedan y presentar las denuncias que correspondan ante la Fiscalía respectiva;
- XIX. Recibir y substanciar los recursos de revisión que se presenten en contra de las resoluciones en los procedimientos señalados en la fracción anterior, así como defender los intereses del SIGIRES y del Órgano Interno de Control en cualquier medio de impugnación;
- XX. Recibir, registrar, verificar y generar la información que, para efectos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, deberán contener las Plataformas Digitales respectivas, en relación a las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos del OPDI, y
- XXI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO

Del régimen laboral de los trabajadores

ARTÍCULO 21. El régimen laboral de los trabajadores del SIGIRES, será el determinado por la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y de manera supletoria regirá Ley Federal del Trabajo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Consejo de Administración deberá instalarse a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, y designará en la misma sesión a la persona que ocupará el cargo de Director General.

CUARTO. El Consejo de Administración deberá publicar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento de Funcionamiento.

En la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LIC. AMADO JESÚS CRUZ MALPICA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COATZACOALCOS
RÚBRICA.

LIC. PONCIANO VÁZQUEZ PARISSI
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COSOLEACAQUE
RÚBRICA.

DRA. CARMEN MEDEL PALMA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MINATITLÁN
RÚBRICA.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.29
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.91
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 863.94
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 265.64
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 252.98
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 632.46
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 758.95
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 505.97
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 72.11
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,897.38
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,529.84
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,011.93
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,391.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 189.74

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO
Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23
www.editoraveracruz.gob.mx
gacetaoficialveracruz@hotmail.com